

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 3 DE JULIO DE 1961

Nº 14.424

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 200 de 24 de abril de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 42 de 9 de marzo de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Resolución Nº 43 de 18 de marzo de 1959, por la cual se revoca una resolución.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 92 de 12 de abril de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1045, 1046 y 1047 de 24 de octubre de 1957, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 496 de 31 de octubre de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto Nº 497 de 31 de octubre de 1957, por el cual se reglamenta el uso de la harina de trigo enriquecida en el territorio de la República.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 200

(DE 24 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se hace dos nombramientos ad-honorem en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al Dr. Pedro Enrique Brin, Capitán Dentista ad-honorem de la Guardia Nacional.

Artículo segundo: Se nombra al Ingeniero Civil Miguel A. Claire Quijano, Capitán ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

### RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

#### RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 42.—Panamá, 9 de marzo de 1959.

La señora Rita Esquivel Vda. de López, con cédula de identidad personal Nº 28-6699, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a recibir del Estado la Pensión mensual de que trata la Ley 28 de 1958, en su condición de viuda del Capitán Domingo López García, quien fue inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante la Resolución Nº 289 de 18 de julio de 1951.

Se ha probado con certificación del Subdirector General del Registro Civil, el matrimonio civil de Domingo López García y Rita Elena Esquivel, celebrado el 31 de diciembre de 1921; que Domingo López García falleció de trombosis coronaria en la ciudad de Panamá el día 3 de noviembre de 1958, y que la señora Rita Esquivel viuda de López no ha contraído nuevas nupcias después de la muerte de su esposo.

Se ha acreditado asimismo con declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá por los señores Néstor Montero Q. y Buenaventura Vergel y con certificación del Presidente y Secretario de la Institución de Soldados de la Independencia que la señora Rita Esquivel Vda. de López, estuvo unida siempre a su esposo y lo cuidó hasta el momento de su muerte. Esta no posee bienes, renta o sueldo que le produzcan más de B/. 100.00 mensuales.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Rita Esquivel Vda. de López, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de ochenta y cuatro balboas con treinta y siete centésimos (B/. 84.37), equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que devengaba su esposo el Capitán Domingo López García. Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de diciembre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

### REVOCASE UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 43.—Panamá, 18 de marzo de 1959.

El Licenciado José Manuel Faúndes, en su condición de defensor de Elías Amarato Vega, ha pedido al Ejecutivo que avoque el conocimiento

con una Superficie de 2.532 metros cuadrados con 78 decímetros cuadrados y con los siguientes Linderos: Norte, y Oeste, la Quebrada de Los Puercos; Sur, lote Y-5, adjudicado al coparticipante José Antonio Paredes; Este, la línea que prolonga la calle Octava de San Francisco de la Caleta".

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil setecientos noventa y cuatro (B/.5.794.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de junio de 1961.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
José C. Pinillo.

L. 32178  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Derohne Bernard Lyder, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: .....

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Derohne Bernard Lyder desde el día 30 de marzo de 1961, fecha de su deceso ocurrido en esta Ciudad.

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Virginia Augusta Charles de Lyder, en su condición de esposa del causante; y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez.  
—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 32,050  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Manuela Espinosa de Gálvez, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: .....

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el juicio de sucesión intestada de

Manuela Espinosa de Gálvez desde el día 29 de abril de 1961 que son sus herederas, sin perjuicios de terceros, María Gálvez Espinosa y Antonia Martina Gálvez Espinosa de Borchard, en su condición de hijas; a quienes se nombran administradoras conjuntamente de la sucesión; y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se tenga a la administración General de Rentas Internas como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo Ferguson Martínez.—Elisa Olivares U., Secretaria ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

La Secretaria ad-int.,

Elisa Olivares U.

L. 32,584  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Elvia Araúz de Cobos, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Marcos Antonio Cobos, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de junio de mil novecientos sesenta y uno; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 32,958  
(Única publicación)

### EDICTO DE REMATE

La Secretaria ad-int., del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día siete (7) de julio próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución propuesta por José Arsenio de Obaldía contra Salvador A. Jurado Lastra, que se describe así:

"Bote Lancha, pintado de rojo y verde, de diez y ocho (18) pies de largo, con motor de fondo, distinguido con el número 3444, en buenas condiciones, avaluado en la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) y en poder actualmente del depositario José María Bernal Alvarado".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana del día señalado hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 9 de junio de 1961.

L. 28,187  
(Única publicación)

R. Osorio L.,  
Secretaria ad-int.

mut de aproximadamente 131° a un punto colocado a 7° 33' 16" N. de Latitud, 80° 57' 16" W. de Longitud, entonces por la línea de marea alta en la costa por una distancia de aproximadamente de 1,540 metros sobre azimut de aproximadamente 195° hasta el punto de partida".

Area: Treinta y cinco hectáreas (35 Hect.) aproximadamente.

"Area J": Partiendo de un punto colocado a 7° 30' 52" N. de Latitud 80° 58' 40" W. de Longitud, entonces por una distancia de 768 m. sobre azimut de 360° hasta un punto colocado a 7° 31' 17" N. de Longitud 80° 58' 40" W. de Longitud, entonces por una distancia de 1,100 m. sobre azimut de 90° hasta un punto colocado a 7° 31' 17" N. de Latitud 80° 58' 04" W. de Longitud, entonces por una distancia de 1,705 m. sobre azimut de 360° a un punto colocado a 7° 32' 12.5" N. de Latitud, 80° 58' 04" W. de Longitud, entonces a la tierra por una distancia de 670 m. sobre azimut de 90° hasta un punto colocado a 7° 32' 12.5" N. de Latitud, 80° 57' 42" W. de Longitud, entonces por la línea de marea alta en la costa por una distancia de aproximadamente 2,500 m. sobre azimut de aproximadamente 184° hasta un punto colocado a 7° 30' 52" N. de Latitud, 80° 57' 47" W. de Longitud, entonces por la línea de marea alta en la costa por una distancia de aproximadamente 830 m. sobre azimut de aproximadamente 270° hasta un punto colocado a 7° 30' 52" N. de Latitud, 80° 58' 15" W. de Longitud, entonces por una distancia de 765 m. sobre azimut de 270° hasta el punto de partida".

Area: Doscientos cincuenta y cinco hectáreas (255 Hect.) aproximadamente.

Superficie Total: Quinientas veinte hectáreas (520 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
A quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 21. Area B-1": Partiendo de un punto colocado a 7° 27' 29" N. de latitud, 80° 56' 51" O. de longitud, por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 90° hasta un punto colocado en la costa de la marea alta a 7° 27' 29" N. de latitud, 80° 55' 36" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 metros sobre azimut de 180° hasta un punto colocado en la costa de la marea alta a 7° 25' 29" N. de latitud, 80° 55' 36" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 270° hasta un punto colocado a 7° 25' 29" N. de latitud, 80° 56' 51" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.378 metros sobre azimut de aproximadamente 360° hasta un punto colocado a 7° 27' 29" N. de latitud, 80° 56' 51" O. de longitud, hasta el punto de partida".

Area: Ochocientos cuarenta y siete hectáreas (847 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho

exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por los señores Viola Weeden de Domínguez y Jorge Randall Weeden, a fin de obtener autorización para la venta de unas cuotas partes que sus menores hijos María Isabel o Isabel Domínguez Weeden y Jorge Randal Weeden tienen en la Finca que más adelante se describe, se ha señalado el día siete (7) del mes de julio próximo para que tenga lugar el remate de dichas cuotas partes:

"La sexta parte, o sea una doceavaparte que les corresponde a los menores María Isabel o Isabel Domínguez Weeden y Jorge Randal Weeden Gamboa en la Finca 970, inscrita al folio 388 del Tomo 186 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, Oficina de Registro Público, que consiste en lote de terreno denominado Espino Amarillo, cercado con alambres de púas y cultivado de pasto artificial, ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

Linderos: Norte, camino de Parita a Santamaria; Sur, terrenos de Geremías Aparicio; Este, Terrenos libres y un árbol de higo; y Oeste, terrenos libres y el lugar denominado La Peñuelita.

Medidas: treinta y dos hectáreas".

Servirá de base para el remate la suma de B/. 200.00, valor dado por los peritos a las cuotas partes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar las cuotas partes en subasta al mejor postor.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de junio de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Eduardo Ferguson Martínez,  
Secretario.

L. 32,533

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, Al Público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por "Guardia y Cía. S. A.", cesionaria del Banco General, S. A., contra César Terrientes, se ha fijado el día veintisiete (27) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca Nº 10.472, inscrita al folio 106, Asiento 4, del Tomo 326, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un Resto Libre de Terreno de un Lote de terreno Y-6, situado en Las Sabanas de esta ciudad de Panamá, el cual formó parte de la Finca 7.564, inscrita en el Folio 204, del Tomo 246, de esta Sección,

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
A quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor George B. Lowe, norteamericano, mayor de edad, recibe notificaciones en Calle F. Nº 57 de esta Ciudad, con P.P. Nº 643318, y Permiso Especial Nº 7751, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de hierro, ubicada en los Distritos de Las Minas y Los Pozos, Provincia de Herrera, y localizada así:

"Zona Nº 2": Partiendo del Punto Nº 1 con una Latitud  $79^{\circ} 44' 30''$  y Longitud  $80^{\circ} 42' 50''$  Oeste se mide una dirección Norte de 1.000 m. hasta llegar al Punto Nº 2; de allí siguiendo rumbo Este se mide una distancia de 2.500 m. para llegar al Punto Nº 3 de allí con rumbo Sur se mide una distancia de 4.000 m. hasta llegar al Punto Nº 4; de allí con rumbo Oeste se mide una distancia de 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 5; de allí con rumbo Norte y a una distancia de 3.000 m. se llega al Punto de partida.

Superficie: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de junio de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 32,506

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
A quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Esta zona se divide en tres áreas, que a continuación se detallan:

"Zona Nº 1. Área A": Partiendo de un punto colocado a  $79^{\circ} 37' 00''$  N. de Latitud,  $81^{\circ} 00' 36''$  W. de Longitud, por una distancia de 891 m. sobre azimut de  $360^{\circ}$  hasta un punto denominado Punto Reino y colocado a  $79^{\circ} 37' 29''$  N. de Latitud,  $81^{\circ} 00' 36''$  W. de Longitud, entonces por una distancia de aproximadamente 3,075 m. por la costa por la línea de alta marea sobre azimut de aproximadamente  $121^{\circ}$  hasta un punto colocado a  $79^{\circ} 36' 38''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 59' 09''$  W. de Longitud, entonces por una distancia de 645 m. sobre azimut de  $180^{\circ}$  hasta un punto colocado a  $79^{\circ} 36' 17''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 59' 09''$  W. de Longitud, entonces por una distancia de 3,010 m. sobre azimut de  $297^{\circ}$  hasta el punto de partida.

Área: Doscientos veinticinco hectáreas (225 Hect.) aproximadamente.

"Área B": Partiendo de un punto colocado a  $79^{\circ} 35' 16.5''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 59' 09''$  W. de Longitud, por una distancia de 2,504 m. sobre azimut de  $360^{\circ}$  hasta un punto colocado sobre tierra a  $79^{\circ} 36' 38''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 59' 09''$  W. de Longitud, entonces por la costa por la línea de la alta marea por una distancia de aproximadamente 492 m. sobre azimut de aproximadamente  $118^{\circ}$  hasta un punto colocado a  $79^{\circ} 36' 31''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 58' 56''$  W. de Longitud, entonces por la costa por la línea de la alta marea por una distancia de aproximadamente 1,690 m. sobre azimut de aproximadamente  $171^{\circ}$  hasta un punto colocado a  $79^{\circ} 35' 37''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 58' 47''$  W. de Longitud, entonces por la línea de la marea alta por una distancia de aproximadamente  $221^{\circ}$  a un punto m. sobre azimut de aproximadamente  $221^{\circ}$  a un punto colocado a  $79^{\circ} 35' 16.5''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 59' 03''$  W. de Longitud; entonces por una distancia de 185 m. sobre azimut de  $270^{\circ}$  hasta el punto de partida".

Área: Ciento treinta hectáreas (130 Hect.) aproximadamente.

"Área C": Partiendo de un punto colocado a  $79^{\circ} 33' 23''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 57' 47''$  W. de Longitud, por una distancia de 4,692 m. sobre azimut de  $318^{\circ}$  hasta un punto colocado a  $79^{\circ} 35' 16.5''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 59' 28''$  W. de Longitud, entonces por una distancia de 765 m. sobre azimut de  $90^{\circ}$  hasta un punto colocado sobre tierra a  $79^{\circ} 35' 16.5''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 59' 03''$  W. de Longitud, entonces por la línea de la marea alta por una distancia de aproximadamente 4,700 m. sobre azimut de aproximadamente  $138^{\circ}$  hasta un punto colocado a  $79^{\circ} 33' 23''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 57' 24''$  W. de Longitud, entonces por una distancia de 705 m. sobre azimut de  $270^{\circ}$  hasta el punto de partida".

Área: Trescientos cinco hectáreas (305 Hect.) aproximadamente.

Superficie Total: Seiscientos sesenta hectáreas (660 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 14 de abril de 1961

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
A quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Esta zona se divide en tres áreas que a continuación se detallan:

"Zona Nº 2. Área D": Partiendo de un punto colocado sobre  $79^{\circ} 32' 12.5''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 58' 04''$  W. de Longitud por una distancia de 2,165 m. sobre azimut de  $360^{\circ}$  a un punto colocado a  $79^{\circ} 33' 23''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 58' 04''$  W. de Longitud, entonces por una distancia de 1,135 m. sobre azimut de  $90^{\circ}$  hasta un punto colocado a  $79^{\circ} 33' 23''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 57' 27''$  W. de Longitud, entonces por una distancia de 1,720 m. sobre azimut de  $180^{\circ}$  hasta un punto colocado a  $79^{\circ} 32' 27''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 57' 27''$  W. de Longitud, entonces por la línea de marea alta en la costa por una distancia de aproximadamente 650 m. sobre azimut de aproximadamente  $226^{\circ}$  hasta un punto colocado sobre  $79^{\circ} 32' 12.5''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 57' 42''$  W. de Longitud, entonces por una distancia de 670 m. sobre azimut de  $270^{\circ}$  hasta el punto de partida".

Área: Doscientos treinta hectáreas (230 Hect.) aproximadamente.

"Área E": Partiendo de un punto colocado sobre tierra a  $79^{\circ} 32' 27''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 57' 27''$  W. de Longitud por una distancia de 1,720 m. sobre azimut de  $360^{\circ}$  hasta un punto colocado a  $79^{\circ} 33' 23''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 57' 27''$  W. de Longitud, entonces hasta la tierra por una distancia de 120 m. sobre azimut de  $90^{\circ}$  hasta un punto colocado a  $79^{\circ} 33' 23''$  N. de Latitud,  $80^{\circ} 57' 23''$  W. de Longitud, entonces por la línea de marea alta en la costa por una distancia de aproximadamente  $328^{\circ}$  hasta el punto de partida".

mut de ap  
33' 16" N  
tonces por  
distancia  
mut de a  
tida".

Área:  
madament

"Área J"  
52" N. de  
por una d  
un punto  
40" W. de  
m. sobre a  
17" N. de  
por una d  
punto colo  
W. de Lon  
de 670 m.  
a  $79^{\circ} 32' 12$   
entonces p  
distancia c  
aproximada  
52" N. de  
por la líne  
de aproxin  
damente 27  
Latitud, 80  
distancia d  
de partida"

Área: I  
Hect.) apr

Superfici  
Hect.) apr

La petici  
cuatro (4)

exclusivo p  
depósitos d  
tiéndose al

Si dentro  
de mineros

Por lo ta  
publicación

días en el t  
dad y por

hagan valer  
se considere

Panamá,  
El Minist

L. 16,508  
(Única publ

El Minist  
A quienes in

Que el se

la sociedad

inscrita debi

Folio 164, A

Mercantil, h

una zona con

minerales as

Provincia de

"Zona Nº

locado a  $79^{\circ}$

gitud, por un

$90^{\circ}$  hasta un

a  $79^{\circ} 27' 29''$

entonces por

de  $180^{\circ}$  hasta

alta a  $79^{\circ} 25'$

tud, entonces

azimut de  $27^{\circ}$

de latitud, 80

distancia de

mente  $360^{\circ}$  h

latitud,  $80^{\circ}$

partida".

Área: Och

Hect.) aproxi

La petici

copias en papel simple, hasta el día 17 de julio de 1961, a las 10:00 (diez) en punto de la mañana, por el suministro de Estereoscopio, Barra de Paralaje y Máquina de Trazado Radial Planimétrico, para uso del Departamento de Recursos Minerales del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, junio 7 de 1961.

Pedro A. Fonseca,  
Jefe del Depto. de Compras.

(Tercera publicación)

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de julio de 1961, para la impresión de sellos postales ordinarios y aéreos y hojas filatélicas alusivos a la Libertad de Cultos, solicitados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 15 de junio de 1961.

Pedro A. Fonseca,  
Jefe del Depto. de Compras.

(Tercera publicación)

## AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y siete (17) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Primera Etapa del Instituto Fermín Naudeau, en jurisdicción del Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial. Debe también cumplirse con el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 1960, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyo artículo 18 quedó derogado por el Decreto Nº 103 de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos, y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de junio de 1961.

El Ministro de Obras Públicas,

PABLO BARES.

(Tercera publicación)

## AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintiuno (21) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la caseta del Radio-Faro (V. O. R.) del Aeropuerto Internacional de Tocumen y otros trabajos adicionales, según está indicado en los planos y especificaciones respectivos.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial. Debe también cumplirse con el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 1960, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyo artículo 18 quedó derogado por el Decreto Nº 103 de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósitos de Planos y Especificaciones". De este depósito será reembolsado el cincuenta (50) por ciento a todo póstor que devuelva, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del contrato, los documentos mencionados completos y en buen estado.

Panamá, 15 de junio de 1961.

El Ministro de Obras Públicas,

PABLO BARES.

(Tercera publicación)

## CAJA DE SEGURO SOCIAL

Concurso de Precios  
(Ordinal 5º del Artículo 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 7 de julio de 1961 a las 10:00 a. m. se recibirán propuestas en sobre cerrados, en el Despacho del Sr. Director General de la Institución, para *Instalación de una Central de Música y su correspondiente distribución, Instalación de varios equipos de intercomunicación y llamadas en las Policlinicas de la C. S. S. en Colón y David.*

Los pliegos de cargos y planos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe de Compras, mediante el pago de B/. 5.00 durante las horas hábiles de oficina en el 3er. piso del Edificio de Administración.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 26 de junio de 1961.

Mario E. Vilar,  
Jefe del Departamento de Compras y Transportes.

(Tercera publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor George B. Lowe, norteamericano, mayor de edad, recibe notificaciones en Calle F Nº 57 de esta Ciudad, con P.P. Nº 643318, y Permiso Especial Nº 7751, ha solicitado a este Despacho la concesión, de una zona con el fin de realizar exploración de hierro, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, y localizada así:

"Zona Nº 1": Partiendo del Punto Nº 1, Latitud N. 7º 44' 30" y Longitud O. 80º 46' 20"; de aquí con rumbo Sur 45º Oeste se mide una distancia de 200 m. para llegar al Punto Nº 2; de aquí con rumbo S. 45º Este se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 3; de allí con rumbo Norte 45º Este y una distancia de 4.000 m. se llega al Punto Nº 4; de allí con rumbo Norte 45º Oeste y una distancia de 2.500 m. se llega al Punto Nº 5; de allí con rumbo S. 45º Oeste se miden 2.000 m. para llegar al punto de partida. De esta zona se exceptúa la Mina Bella Vista de E. A. Yates.

Superficie: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de junio de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 32,506

(Única publicación)

*Región Oriental*

*Recolección de Basuras*

Joaquín Vergara, Artesano Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Rafael Sinisterra, quien abandonó el cargo, a partir del 16 de octubre de 1957, (Posición Nº 457).

*Centro de Salud de Chame*

Astrano Higuero N., Artesano Subalterno de 3ª Categoría, por un mes, (recolector cremador de basura del centro de Salud de Chame), a partir del 1º de noviembre de 1957, y se imputa al Artículo 1270 del Presupuesto Vigente.

*Ingeniería Sanitaria*

Marcos Carrión, Albañil Carpintero a B/0.50 por hora, por un mes, a partir del 1º de noviembre de 1957 y se imputa al Artículo 1270 del Presupuesto Vigente.

*Areas Urbanas y Rurales - Chorrera*

Roberto Ayala, Oficial de 3ª Categoría, (Plomero, por un mes), a partir del 1º de noviembre de 1957, y se imputa al Artículo 1257 del Presupuesto Vigente.

*Región Central*

Crescencio Cumbreira, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, por dos meses, a partir del 1º de noviembre de 1957 y se imputa al Artículo 1294 del Presupuesto Vigente.

Julio Moreno, Artesano Subalterno de 4ª Categoría, por dos meses, a partir del 1º de noviembre de 1957 y se imputa al Artículo 1294 del Presupuesto Vigente.

*Servicio de Erradicación de la Malaria*

*Veraguas*

Emilio Tristán, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Rociador), en reemplazo de Domingo Rodríguez, a partir del 1º de noviembre de 1957, (Posición Nº 123).

*Acueducto de Pesé*

Artesanos de 4ª Categoría, a partir del 1º de noviembre de 1957.

Francisco Marciag, en reemplazo de Fidel Marciaga, cuyo nombramiento se declara insubsistente, (Posición Nº 201).

Temístocles Rodríguez, en reemplazo de Benito Acosta, cuyo nombramiento se declara insubsistente, (Posición Nº 202).

Genaro Marciaga, en reemplazo de Aníbal Barría, cuyo nombramiento se declara insubsistente, (Posición Nº 203).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

**REGLAMENTASE EL USO DE LA HARINA DE TRIGO ENRIQUECIDA EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

DECRETO NUMERO 497

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se reglamenta el uso de la harina de trigo enriquecida en el territorio de la República.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Las harinas enriquecidas a que se refiere la Partida 046-01-01 del Arancel de Importación deberán tener un contenido mínimo de las siguientes sustancias nutritivas:

|              |                |           |
|--------------|----------------|-----------|
| Tiamina      | 4.4 miligramos |           |
| Riboflavina  | 2.6            | "         |
| Niacina      | 35.2           | "         |
| Hierro (ion) | 28.7           | "         |
| Calcio       | 1,100.0        | " por Kg. |

Artículo segundo: Las muestras de harinas que las autoridades aduaneras envíen a la Dirección de Salud del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para la verificación de su enriquecimiento, se harán examinar por los técnicos del Laboratorio Central de Salud Pública.

Artículo tercero: A partir del día 1º de febrero de 1958, será obligatorio en la elaboración de pan en toda la República, el uso de harina enriquecida, de conformidad con la fórmula expresada en el Artículo 1º de este Decreto.

Artículo cuarto: La Dirección de Salud Pública tendrá a su cargo el control técnico de las harinas enriquecidas. Para tal objeto hará extraer periódicamente muestras de harina de los molinos, de las aduanas, de los almacenes distribuidores, de las bodegas de importadores, de las panaderías y de cualquier otro lugar que estime conveniente para ser examinadas o analizadas en la forma que determine el Laboratorio Central de Salud Pública.

Artículo quinto: Las contravenciones a las disposiciones establecidas en este Decreto serán sancionadas de acuerdo con lo que dispone el Código Sanitario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
CECILIA P. DE REMON.

**AVISOS Y EDICTOS**

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA Nº 73

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en Papel Sellado con timbre del Soldado de la Independencia el original y tres

la Comisión Catastral, en reemplazo de Omaira García, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro Encargado del Ministerio,  
ALONSO FERNANDEZ G.

## Ministerio de Obras Públicas

### DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1045  
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)  
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Cipriano Santamaría C., Peón Subalterno de 5ª categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de diciembre del presente año, y el sueldo era cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1046  
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)  
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Miguel González, Peón Subalterno de 5ª categoría, al servicio de la División "C", Sección C-4 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviem-

bre del presente año, y el sueldo era imputado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1047  
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)  
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Luis E. Rodríguez, Mecánico Subalterno de 2ª categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 17 de octubre del presente año, y el sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 496  
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1957)  
por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

*Dirección General*

Teodolinda de Matute, Estenógrafa de 1ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de octubre de 1957, (Posición Nº 2).

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

del juicio de policía correccional promovido contra su representado ante el Juez de Policía Nocturno de Panamá, quien le condenó a cumplir pena de dos años de trabajo en obras públicas, como responsable de vagancia, por medio de la Resolución Nº 58, de 15 de enero de 1959, confirmada por el Alcalde de Panamá.

El caso cuya revisión se solicita se resume así:

a) José Acosta Fernández, cubano, residente en la calle 45, Nº 4-200, de esta ciudad, persiguió y capturó después de hacerle varios disparos con un revólver a Elías Amarato Vega, porque en concepto de Fernández, Amarato Vega trataba de introducirse a altas horas de la noche en uno de los apartamentos del edificio "Tropelco" ubicado en la calle 45, que no era la habitación de Fernández;

b) Después de capturado Vega por Acosta Fernández, llegó al lugar donde éstos luchaban el Sargento Luis A. Sinisterra, de la Guardia Nacional, quien condujo al capturado ante el Juez de Policía Nocturno, y éste funcionario, basado en la declaración de Fernández, y en el historial policivo de Amarato Vega, impuso a éste dos años de trabajo en obras públicas, como vago;

c) El Alcalde de Panamá, conoció del caso en segunda instancia, y por medio de la Resolución Nº 9 S. J., de 19 de enero de este año, confirmó el fallo recurrido. El apoderado de Amarato Vega ha pedido el avocamiento del asunto aduciendo las siguientes razones:

1.—Que él no niega que Amarato Vega tuviera mal historial policivo, por faltas cometidas cuando era casi un niño, y que después se le ha condenado por sospechas como vago; pero que Amarato Vega había cumplido su pena y no era vago, ya que estaba trabajando en un taller de reparaciones eléctricas del señor Santiago Avila ubicado en la calle Pedro A. Díaz de esta ciudad. Efectivamente existe en el expediente un certificado del señor Santiago Avila que acredita esa circunstancia;

2.—Que Amarato Vega no había cometido ningún delito o falta ni se había introducido en ninguna casa ajena cuando fue capturado por el cubano Acosta Fernández en la noche del día indicado.

Efectivamente no se ha probado con testimonios de otras personas que Amarato Vega hubiese penetrado en algún apartamento del edificio "Tropelco" o que tuviera en su poder lla-

ves o instrumentos para abrir puertas. El mismo Acosta Fernández dice en su declaración que lo capturó, corriendo tras de él y haciéndole disparos en la calle 45, porque le vió en actitud sospechosa y trataba de introducirse en una de las residencias de ese edificio, que no era suyo. Pero en realidad ninguna residencia fue violada y lo que vió el señor Fernández no ha sido probado con el testimonio de otras personas;

3.—La declaración del Sargento Sinisterra se limita a decir que llegó a un punto de la calle 45, donde el cubano Fernández había capturado a Amarato Vega, y que aquél se lo entregó para que se lo detuviera y condujera ante el Juez de Policía. Esta declaración tampoco prueba la comisión de algún hecho punible legalmente imputable a Amarato Vega.

Aún cuando éste ha observado mala conducta anteriormente, demostrada por el historial policivo certificado por el Jefe del Departamento de Identificación y Archivos de la Policía Secreta Nacional, también es cierto que Amarato Vega ha cumplido sus penas.

Si esto es así, si Amarato Vega se encontraba en vías de rehabilitación como obrero en un taller, o si por otra parte no existe prueba plena de que hubiese cometido nueva falta por las cuales se le pudiera aplicar pena privativa de la libertad, claro es que las resoluciones que le condenaron, tienen a su base la simple presunción de un particular, pero no la prueba plena de que hubiese cometido un hecho punible.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Revocar la Resolución Nº 58 J. E. C. de 15 de enero de 1959, y la Resolución Nº 9 S. J. fechada el 19 del mismo mes, dictadas por el Juez de Policía Nocturno y el Alcalde Municipal de Panamá, respectivamente, y ordenar la libertad de Elías Amarato Vega, por no haberse probado en este caso su responsabilidad penal.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 92

(DE 12 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase al señor Clemente Martínez, Cadenoso de 1ª categoría, en la Sección de Campo de